



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 143.

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente expediente. Sirvase proveer, 24 de agosto de 2020

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2019-00035-00
Sevilla Valle, agosto veintisiete (27) de dos mil veinte (2020).

Proceso: Liquidación de la Sociedad Patrimonial
Dte: Mónica Liliana Gallego López.
Ddo: Nolberto López Riascos.

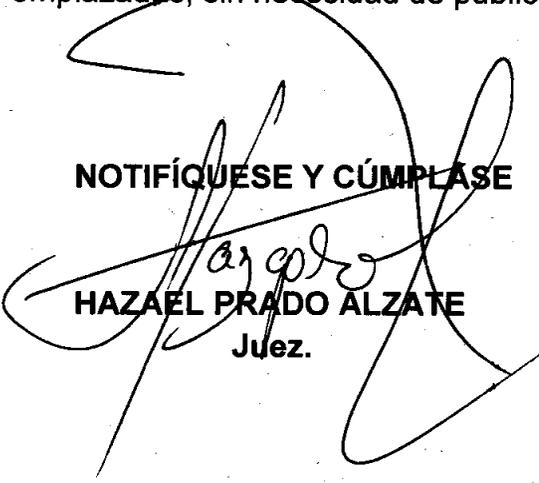
Las partes han presentado escrito en el que le manifiestan al Despacho, que los activos y pasivos de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes es cero pesos; a pesar de lo anterior, el trámite liquidatorio debe seguir situado conforme a Ley, por ello es necesario ordenar el emplazamiento de los acreedores de la sociedad patrimonial, y lo que en adelante corresponda.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle.**

RESUELVE:

1. Ordenar el emplazamiento de los acreedores de la sociedad patrimonial conformada entre los compañeros permanentes **MÓNICA LILIANA GALLEGO LÓPEZ Y NOLBERTO LÓPEZ RIASCOS** conforme lo establece el artículo 523 del Código General del Proceso y posterior a ello se procederá a dictar Sentencia escrita.
2. Para el efecto, se dará aplicación al artículo 10 del DECRETO 806 de 2020 por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; esto es, únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HAZAE PRADO ALZATE
Juez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 143.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO**

Estado N° 052
Providencia de Fecha. 27 agosto 2020
Visible a folio.
Fecha. 28 agosto 2020

**HERMES REYES PADILLA
Secretario.**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.**

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha 27 AGOSTO 2020, notificada en Estado N°052, quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____

**HERMES REYES PADILLA
Secretario.**